



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Jueves 27 de Junio de 2019 Edición 033 año 01 Bs.S. 5.000,00 CIRCULACION DIARIA

LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Artículo 1

Objeto

La presente Ley tiene por objeto prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relacionados con la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y los tratados internacionales relacionados con la materia, suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

Quedan sujetos a la aplicación de la presente Ley, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, así como los órganos o entes de control y tutela en los términos que en esta Ley se establecen.

Artículo 3

Alcance extraterritorial de las normas

Las normas con alcance extraterritorial contenidas en esta Ley, son de obligatorio cumplimiento tanto por los órganos y entes de control y tutela como por los sujetos obligados, designados por esta Ley o por el órgano rector, no pudiendo oponerse el cumplimiento de estas mismas normas respecto de otras jurisdicciones.

Artículo 4

Definiciones

A los efectos de esta Ley, se entiende por:

1. Acto terrorista: es aquel acto intencionado que por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el ordenamiento jurídico venezolano, cometido con el fin de intimidar gravemente a una población; obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo; o desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional.

Serán considerados actos terroristas los que se realicen o ejecuten a través de los siguientes medios:

- a. atentados contra la vida de un apersona que puedan causar la muerte;
- b. atentados contra la integridad física de una persona;
- c. secuestro o toma de rehenes;
- d. causar destrucciones masivas a un gobierno o a instalaciones públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, incluidos los sistemas de información, plataformas fijas o flotantes emplazadas en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental, lugares públicos o propiedades privadas que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico;
- e. apoderamiento de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo, o de mercancías;
- f. fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro, desarrollo o utilización de armas de fuego, explosivos, armas nucleares, biológicas y químicas;
- g. liberación de sustancias peligrosas, o provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
- h. perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso natural fundamental cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas.

53 años de Fundado como Colegio y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 2019

Directorio Profesional



Lcdo. Juan C. Velazco Miranda
Administrador
Asesor Empresarial
Teléfonos: 0414-6932951 / 0269-5118449
Correo: admonjuan@hotmail.com



Lcda. Betty B. Velásquez S
Administrador
Asesor Empresarial- Financiero y RRHH
Teléfonos: 0424-656-7209
Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com



Lcda. Livia Rosa Santos N
Administrador
Gestor Mercantil
Teléfonos: 0414-1699527
Correo: livia_44@hotmail.com

TSU. Hilda Polanco
Higiene y Seguridad Industrial
Asesor de Seguridad Industrial
Telf. 0414-6947761
Correo: polancohilda@yahoo.es



**ADMINISTRADORA MENDEZ
JORGE MENDEZ
PRESIDENTE**

- REGISTRO DE MARCAS Y LOGOS-ASESORAMIENTO MERCANTIL, FINANCIERO, Y TRIBUTARIO. S.I.E.X., O.C.E.I.
 - CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS, CONTABILIDAD, AUDITORIAS, INSCRIPCIONES EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES
- AV. Jacinto Lara Punto Fijo Estado Falcón Telf. 0414-0371395

Dr. Dioner Trejos
Abogado
Asesor Jurídico
Telf. 0414-6901025
Correo: dionertrejos@gmail.com



**Organización
Latinoamericana de
Administración**

**Organização
Latino-Americana de
Administração**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN,
OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 3.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

PUBLICO EN GENERAL: 3.500 Bs.S. + IVA c/d Folio

**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y
Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 /
0414-6932951 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com**

PERTENECE A INVERSIONES CAROWEN, CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 17-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 22 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19221

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES CAROWEN, C.A
Número de expediente: 343-19221



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Municipio Carirubana, 29 de Mayo del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación: El anterior documento redactado por el Abogado LINMARY MARYLIN SANCHEZ MARIN IPSA N.: 181824, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 22, TOMO -17-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 20.008,07 Según Planilla RM No. 34300113326, Banco No. 2343142406 Por BS: 20.000,03. La identificación se efectuó así: ROGER DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ, C.I: V-3.395.979.

Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
Abg. Francys C. Cuba de Valles
Registradora Auxiliar (E)
Según Providencia N° 108
De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES CAROWEN, C.A
Número de expediente: 343-19221
CONST

Linmary M. Sánchez Marín
Linmary M. Sánchez Marín

ABOGADO
IPSA: 181.824

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.

Yo, ROGER SANCHEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 3.395.979, suficientemente autorizado para este acto, por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la compañía "INVERSIONES CAROWEN, C.A." con el debido respeto ocurro expongo: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 del Código Comercio vigente, presento el Documento Constitutivo que a la vez sirve de Estatutos Sociales de la referida Compañía, a fin que previo el lleno de las formalidades legales, se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo, y su consiguiente fijación y publicación. Igualmente solicito se sirva ordenar me sea expedida copia certificada del asiento respectivo y del auto que lo provea a los fines de su publicación. Es Justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

IPSA: 181.824

Nosotros, NANCY BONIEL DE MALDONADO Y WENDYS MALDONADO DE PASTORE, mayores de edad, venezolanas, casada y viuda, legalmente hábiles, titulares de la cedula de identidad Nros. V-4.108.288 y V-15.981.113 respectivamente, domiciliadas en Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, por el presente documento, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, una Compañía de carácter anónima, la cual se registrá por las Clausulas contenidas en este documento, que servirá a su vez de Estatutos Sociales de la misma.

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La compañía se denominará INVERSIONES CAROWEN, C.A.
SEGUNDA: Se encuentra ubicada en la Calle Zamora con Chile casa N°10, Sector Centro de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de República o en el Exterior.
TERCERA: La Compañía tendrá como objeto la compra y venta de productos alimenticios, tales como: harina de maíz, granos, lácteos, aceite, cereales, frutas, legumbres, hortalizas, charcutería, confitería. Así como también, ropa, bisutería, lencería y artículos domésticos, electrónicos, pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada directa o indirectamente con las antes señaladas. CUARTA: La duración de la Compañía será de veinte (20) años, contados a partir de la inscripción de este documento en Registro respectivo, pudiendo ser disuelta o prorrogada antes de su término.

TITULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la Compañía es la cantidad de DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs 2.000.000,00) dividido en doscientas (200) acciones nominativas, por un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00) cada una. El capital ha sido suscrito y pagado totalmente por los accionistas de la manera siguiente: La accionista WENDYS MALDONADO DE PASTORE suscribe y paga ciento veinte (120) acciones por un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs 10.000,00) cada una, dando una cantidad de UN MILLON DOSCIENTO MIL BOLIVARES (Bs 1.200.000,00) y la accionista NANCY BONIEL DE MALDONADO suscribe y paga ochenta (80) acciones por un.

totalmente pagado, tal como consta en el balance de inventario que se acompaña debidamente firmados por los accionistas constituyentes. **SEXTA:** Todo accionista que desee efectuar la venta de las acciones deberá ofrecerlas a los otros accionistas, quienes tendrán por tanto preferencia con respecto a terceros. Si todos los accionistas estuviesen interesados en adquirir las acciones, se les adjudicarán o repartirán proporcionalmente entre ellos o se las adjudicaran por sorteo si los interesados así lo prefieren.

**TITULO III
DE LA ADMINISTRACION**

SEPTIMA: La administración y dirección de la Compañía será ejercida por una Junta Directiva, compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vice-presidente, pudiendo ser reelectos. **OCTAVA:** La junta directiva ejercerá la dirección, administración y representación de la compañía a través de por lo menos un miembro que la conforman, quienes obran de manera conjunta. Los mencionados administradores tendrán las siguientes facultades: A) Representar a la Compañía dentro y fuera del territorio de la República. B) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de accionista. C) Fijar gastos generales de administración. D) Realizar todas las acciones que correspondan al giro ordinario de la Compañía con atribuciones para comprar, vender y en cualquier forma enajenar muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición de los bienes de la Compañía. E) Nombrar, controlar y remover a los empleados y determinar las atribuciones y retribuciones del personal. F) Elaborar informes y balances que deberá presentar: anualmente a la asamblea de accionista. G) Hacer llegar al comisario, por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ordinaria de accionista, los balances anuales y memorias que reflejan la situación financiera de la compañía. H) Convocar a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinaria y las reuniones de la Junta Directiva. I) Abrir cerrar y movilizar cuentas bancarias. J) Emitir, aceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambios, cheques y otros efectos cambiarios. K) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y en Código de Comercio, y en fin realizar todas las gestiones necesarias para el mejor funcionamiento de la compañía, ya que las facultades antes mencionadas, sólo tienen carácter enunciativo y de ninguna manera taxativo. **NOVENA:** Los miembros de Junta Directiva al iniciar el ejercicio de sus funciones

del remanente se reducirá un cinco por ciento (5%) anual, para formar un fondo de reserva hasta llegar al veinticinco por ciento (25%) del capital social.

**TITULO V
DEL COMISARIO**

DECIMA OCTAVA: Habrá un Comisario, que durará cinco (5) años en sus funciones, este será nombrado en la primera Acta de Asamblea Extraordinaria, pudiendo ser reelegido por el mismo periodo de tiempo. **DECIMA NOVENA:** El comisario tiene un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañías, pudiendo revisar los libros, las correspondencias, y, en general, todos los documentos de la compañía. **VIGESIMA:** El comisario deberá: A) Revisar los balances y emitir su informe; B) asistir a las asambleas; C) Desempeñar las demás funciones que la Ley y los Estatutos les atribuyen, y, en general, velar por el cumplimiento por parte de los administradores, de los deberes que le impongan la Ley, la escritura y los Estatuto de la compañía.

**TITULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA**

VIGESIMA PRIMERA: La compañía se disolverá y entrará en liquidación al vencerse el plazo de duración, si no ha sido prorrogado o cuando lo resuelva anticipadamente la asamblea de conformidad con el Código de Comercio y este documento. Declarada la liquidación actuará como liquidador quien para ese momento ejerza el cargo de Presidente y Vice-presidente, salvo que la asamblea acuerde otra cosa. La asamblea señalará las atribuciones y facultades del liquidador, en caso contrario, se aplicarán las normas pertinentes al Código de Comercio.

**TITULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

VIGESIMA SEGUNDA: La asamblea efectúa los siguientes nombramientos para el primer periodo de diez (10) años, como Presidente se designa a: **WENDYS MALDONADO DE PASTORE** y como Vice-presidente a: **NANCY BONIEL DE MALDONADO**. **VIGESIMA TERCERA:** Se autoriza suficientemente al ciudadano: **ROGER SÁNCHEZ**, titular de cédula de identidad N° V-3.395.979, para que haga la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil y firmar los protocolos y demás documentos a los fines legales consiguientes. Así mismo nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores y títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

MUNICIPIO CARIRUBANA, 29 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) **ROGER DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ**, Abogado **SORAYA CARLINA VIVAS TORO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **343.2019.2.1030**

Maldonado
15981.113

Nancy Boniel
4.108.288

Abogado **SORAYA CARLINA VIVAS TORO**
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
Abg. Francys C. Cuba de Valles
Registradora Auxiliar (L)
según Providencia N° 108
De Fecha 11/03/2015




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
208° y 159°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **34-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: 26 del año 2018, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-18204

ESTE FOLIO PERTENECE A:
RINCON DE PUNTO FIJO, C.A
Número de expediente: 343-18204


CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.-

Yo, MARIA FERNANDA ARRIETA PIRONA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-26.930.481, de este mismo domicilio y en mi carácter de Directora General de la Sociedad Mercantil "RINCON DE PUNTO FIJO, C.A", muy respetuosamente ocurro ante usted para exponer:

Que he constituido una Sociedad Mercantil, denominada "RINCON DE PUNTO FIJO, C.A", y a los fines de que se realice el registro, inserción y publicación del Acta constitutiva de la referida Sociedad Mercantil, acompaño a la presente solicitud constante de cinco (05) folios útiles. Asimismo, solicito que me sea expedida una (1) copia certificada del Acta Constitutiva, una vez registrada. En la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.-

Atentamente,

Maria Arrieta 26.930.481
MARIA FERNANDA ARRIETA PIRONA
V-26.930.481


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
208° y 159°

Municipio Carirubana, 29 de Agosto del Año 2018

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado CRISTIAN ALBERTO MENA LUGO IPASA N.: 160900, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 26, TOMO -34-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 2.375.000,00 Según Planilla RM No. 34300104629, Banco No. 1665920692 Por BS: 2.001.680,00. La identificación se efectuó así: MARIA FERNANDA ARRIETA PIRONA, C.I: V-26.930.481.
Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
RINCON DE PUNTO FIJO, C.A
Número de expediente: 343-18204
CONST

Cristian
ABOGADO
INPRE: 160.000

Nosotras, MARIA FERNANDA ARRIETA PIRONA Y EZAIDA ESTHER PIRONA GÓMEZ, venezolanas, mayores de edad, solteras, titulares de las cédulas de identidad N° V-26.930.481 y V-7.524.859, respectivamente, domiciliadas en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón. Por el presente documento, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, cuyo documento constitutivo ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales y para las demás disposiciones vigentes esta compañía se registrará por las siguientes cláusulas:

TITULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA

PRIMERA: La compañía anónima se denominará "RINCON DE PUNTO FIJO, C.A".

SEGUNDA: El domicilio de la compañía será en la Calle Santa Bárbara, Nro 54, Urbanización Libertador, Sector Puerta Maraven, Parroquia Punta Cardón, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica Bolivariana de Venezuela o fuera de ella.

TERCERA: La compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con la actividad del turismo entre ellos: agencia de viajes, organización, promoción operaciones, comercialización de giras, rutas, circuitos y excursiones que se realizaran en todo el territorio nacional o en el extranjero, y serán organizados por la empresa o por terceros, reservación y venta de boletos aéreos nacionales e internacionales servicio de establecimientos de alojamiento turístico, con sus respectivos servicios de alimentos, bebidas y similares, servicio recreativo y de esparcimiento, la venta de boletos para espectáculos públicos, alquiler de vehículos, ejecución de parques de cuatrimotos y bicicletas. Organización promoción y comercialización de congresos, convenciones u otros eventos de carácter gremial, cultural, religioso, deportivo, e institucional, tanto nacionales como internacionales, recepción asistencia y conducción de turistas nacionales y extranjeros en giras viajes y excursiones en el territorio nacional o fuera de él directamente, o a través de operadores, tramitación en representación de sus clientes de todo tipo de documentos necesarios para viajar. Por otra parte, se podrán dictar cursos, asesoramiento, charlas y talleres de gastronomía para la formación y capacitación en esta área. En el área de publicidad podrá la empresa proyectar, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios y publicidad e innovaciones

de toda clase para sí misma y para terceros; imprimir, publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas, hojas volantes, ilustraciones, bocetos, avisos, tarjetas de publicidad, celebrar arreglos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase, poner avisos, fabricar, suministrar, mantener y poner a funcionar tableros de anuncios, tablas de avisos y señales y avisos luminosos, dar o celebrar arreglos para dar o hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios, vigilar la preparación y producción de películas de anuncios y dispositivos de publicidad. Efectuará en todas sus ramas, un negocio general de publicidad, prensa y agencia de prensa y publicidad, celebrar toda clase de contratos y hacer todas las cosas adecuadas, relacionadas o conducentes al completo logro de estos dispositivos; ocuparse en el negocio de impresión, tipografía, grabado, litografía, fotografía, productores de dibujos, ilustraciones, reproducciones, representaciones o impresiones de toda clase, pintura, decoración, producción de papeles y artículos de fantasía, venta de libros, encuadernación, editores, compradores, vendedores, y dueños de publicaciones de todo género, manufactura de cualesquiera artículos o cosas empleados en los negocios arriba especificado y negocios de cualesquiera otros artículos o cosas de similar o igual carácter, planear, dar concepto u opinión sobre ocuparse en el manejo y la gestión de operaciones generales de anuncios, publicidad, fomento y desarrollo de negocios y ensanche de comercio, o de cualesquiera otras actividades comerciales o de otra clase, por cuenta propia o por cuenta de terceros, sociedades firmas o corporaciones, iniciar y efectuar toda clase de negocios de agencias, diseño gráfico, gigantografía, estampados, bordados, sublimación en diferentes materiales, fabricación de vallas, avisos comerciales, compra, venta, importación y exportación de materiales correspondientes al ramo de la publicidad, ejecución de campañas publicitarias, organización de eventos publicitarios, producción de pautas publicitarias para medios impresos, radio, prensa, televisión. Del mismo modo, podrá constituir academias de idiomas, centro de traducciones, transcripciones, diseño de presentaciones, así como también formación y capacitación de idiomas o lenguas extranjeras, podrá de igual forma brindar servicios de traducciones en cualquier evento, documentos, viajes, negocios, entre otros y en general dedicarse a cualquiera otras actividades de lícito comercio, que estén o no comprendidas en la enumeración que antecede dentro y fuera del país relacionada o conexa con el objeto principal del negocio.

CUARTA: La compañía tendrá una duración de **CUARENTA (40)** años contados a partir de la fecha de la correspondiente inscripción del presente documento constitutivo en el Registro Mercantil. Y una vez vencido el lapso para su duración del plazo estipulado la Asamblea de Socios podrá prorrogar su duración en un plazo igual al original, es decir, **CUARENTA (40)** años más, sin embargo la compañía podrá ser liquidada o disolverse anticipadamente de conformidad con las Normas establecidas en el código de comercio; o según decida la asamblea de accionistas

debidamente convocada para tales efectos.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

QUINTA: El capital de la compañía es de **DOS CIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs 200.000.000,00)** y está dividido en **CIENTOS (100)** acciones cada una, con un valor nominal de **DOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000,00)** quedando totalmente suscrito y pagado así: la socia **MARIA FERNANDA ARRIETA PIRONA**, ha suscrito **CINCUENTA ACCIONES (50)** con un valor nominal de **DOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000,00)** pagado en **CIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00)** Y la socia **EZAIDA ESTHER PIRONA GÓMEZ**, ha suscrito **CINCUENTA ACCIONES (50)** con un valor nominal de **DOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000,00)** pagado en **CIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00)**.

SEXTA: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas, tal como se evidencia de inventario que se acompaña con este documento constitutivo.

SÉPTIMA: Cada acción le confiere a su propietario derecho a un voto en la Asamblea de accionistas y estas acciones no podrán enajenarse sin antes habérselas ofrecido en venta al otro socio por escrito, y se dará un lapso de treinta (30) días siguientes a la notificación para decidir su compra, pasado que sea este lapso, el accionista queda en libertad para enajenarlas y vendérselas a terceros.

OCTAVA: Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Empresa una Acción de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio.

NOVENA: Las acciones son nominativas e indivisibles y confieren a sus propietarios derechos frente a la compañía.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN

DECIMA: La dirección, representación y administración de la Compañía, estará a cargo de una **DIRECTORA GENERAL** y un **DIRECTORA SUPLENTE**, socios o no, de la misma, quienes durarán cinco (5) años en sus funciones, pudiendo estas ser reelectas. **LA DIRECTORA GENERAL**, tendrá la máxima representación de la compañía ante terceros con plenas facultades para representarla tanto judicial como extrajudicialmente, éste queda facultado además, para efectuar, todos los actos de administración de la misma, podrá nombrar y remover empleados de la compañía, fijándoles su

remuneración, efectuar y suscribir todos los convenios, contratos y negocios de la Compañía, movilizar créditos de cualquier naturaleza, abrir cuentas de créditos y depósitos en los bancos, movilizar, fijar los gastos de administración, podrá girar, endosar, aceptar, protestar y pagar cheques, letras de cambio y toda clase de efectos mercantiles; acordar el empleo de los fondos de reserva, convocar las Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias. En caso de ausencia temporal o permanente del Director General podrá ser sustituido por la **DIRECTORA SUPLENTE**, quien tendrá las mismas atribuciones y facultades, pero para el caso que no fuere socio, éste tendrá que prestar fianza que será fijada por la Asamblea de Accionistas.

DECIMA PRIMERA: Queda terminantemente prohibido a las directoras, tanto general y suplente, tomar individualmente cualquier acuerdo suscribiendo documentos por los cuales se otorguen firmas, fianzas, avales o cualquier otro tipo de actividades que no sean en beneficio de la Compañía.

TITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA SEGUNDA: La suprema autoridad y dirección de la Compañía, reside en la Asamblea General de Socios legalmente constituida ordinaria o extraordinariamente, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas.

DECIMA TERCERA: Cualquier día de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico se reunirán en la sede social de la Compañía, previa convocatoria, la Asamblea General Ordinaria ejercerá las atribuciones siguientes: a) Nombrar el Director General, el Director Suplente y el Comisario, b) Considerar y aprobar o improbar el balance general y estado de ganancias y pérdidas con vista al informe del comisario, c) Nombrar al comisario y fijar su remuneración, d) Considerar y resolver cualquier otro asunto que le fuera especialmente sometido.

DECIMA CUARTA: Las Asambleas Extraordinarias, se reunirán, cada vez, que interese a la Compañía, cuando le sea solicitado por un número de accionistas, que representen por lo menos un quinto (1/5) del capital social.

DECIMA QUINTA: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas mediante la publicación hecha por la prensa con cinco (5) días de anticipación por lo menos al día fijado para su celebración, indicando el lugar, hora y fecha, y objeto de la reunión.

DECIMA SEXTA: De cada una de las reuniones de la Asamblea se levantará un acta, que se inscribirá en el Libro de actas y Asambleas y que será suscrito por los accionistas asistentes a la reunión.

DECIMA SÉPTIMA: Las Asambleas Ordinarias se encargarán de designar al Comisario y durará

dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido y para el caso que no fuera reelecto, éste permanecerá en su cargo, hasta que se poseione del mismo su sucesor y tendrá a su cargo las atribuciones que específicamente le señala el Código de Comercio.

TITULO V

CUENTAS Y BALANCES

DECIMA OCTAVA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el día primero (1) de Enero y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Se habilitan para el 1er año de ejercicio económico los días comprendidos en la fecha de registro.

DECIMA NOVENA: Al terminar el ejercicio económico de cada año se hará el corte de cuenta y se formará el balance indicando en el mismo las utilidades habidas o las pérdidas habidas en el año económico. El balance una vez concluido deberá ser sometido a la Asamblea de accionistas.

VIGÉSIMA: De las utilidades que arroje el balance se separará un 5% para la formación de la reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital.

VIGÉSIMA PRIMERA: Hechas las deducciones indicadas en el artículo anterior los beneficios líquidos restantes se repartirán entre los socios proporcionalmente al número de sus respectivas acciones. Salvo que la Asamblea General de Accionistas resuelva darles otro destino. Los dividendos o utilidades declarados y no reclamados; no devengarán ningún tipo de interés.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Todo aquello que no esté previsto en estos Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: nosotras, **MARIA FERNANDA ARRIETA PIRONA Y EZAIDA ESTHER PIRONA GÓMEZ**, antes identificadas declaramos bajo fe de juramento: que los capitales haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil, en cumplimiento con lo establecido con la ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.


TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

VIGÉSIMA CUARTA: Quedan hechos los siguientes nombramientos: Como **DIRECTORA GENERAL** la ciudadana **MARIA FERNANDA ARRIETA PIRONA**, ya identificada; como **DIRECTORA SUPLENTE** la ciudadana **EZAIDA ESTHER PIRONA GÓMEZ** antes identificada y Con relación al Comisario, será nombrado en acta de asamblea extraordinaria.


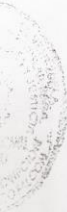
VIGÉSIMA QUINTA: Se comisiona suficientemente al **MARIA FERNANDA ARRIETA PIRONA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-26.930.481, domiciliada en esta Ciudad y Municipio Carirubana del Estado Falcón para que solicite la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil correspondiente, a fin de cumplir con todas las formalidades pertinentes.

Maria Arrieta 26.930.481





7524859

MUNICIPIO CARIUBANA, 29 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS.) MARIA FERNANDA ARRIETA PIRONA, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2018.2.2322



Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)



ACTO DE JURAMENTACION MES DE MAYO 2019



CONVERSATORIO DE COMISARIO MERCANTIL

